

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno

1. Como quiera que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por las siguientes sumas (núm. 3º artículo 446 del C.G.P.):

- **Pagaré No. 80736613**

Por la suma de \$22'353.194,00 M/Cte.

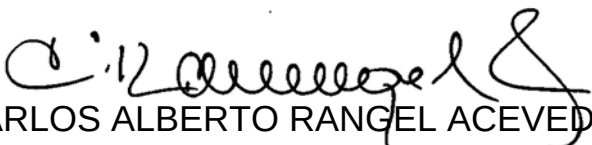
- **Pagaré No. 80736613-5800**

Por la suma de \$61'781.480,00 M/Cte.

Total Pagarés: \$84'134.674,00 M/Cte.

2. De otra parte, siendo que la liquidación de costas elaborada por la secretaría se encuentra ajustada a derecho, se le imparte aprobación por la suma de \$2'700.000,00 M/Cte conforme lo ordena el numeral 1º del artículo 366 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00278